

Constancia secretarial: Se deja en el sentido de indicar que el término de suspensión ha vencido. Pasa a despacho del señor Juez, para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Octubre 30 de 2023.



Andrés Ocampo.
Secretario.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 63.190.40.89.001.2020.00180.00
Asunto: Auto reanuda proceso
Ejecutante: Fredy Alonso Giraldo Llano
Ejecutados: Jaime Hernán Chica Gallego
Auto Sustanciación No.: 295

En atención a la constancia que antecede, se reanuda el trámite del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 163 del C.G.P., se dispone continuar el trámite del proceso.

Por otro lado, se requiere a las partes para que, en el término de 10 días contados a partir de la notificación del presente proveído, informen al despacho si se realizaron pagos por parte del ejecutado a favor el ejecutante o se dio cumplimiento al pago total de la obligación conforme se pactó por las partes en escrito allegado al despacho el día 12 de septiembre de la presente anualidad¹.

Notifíquese,

¹ Archivo digital No. 62.

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45b47aed30fd5245365c6c90cfca693bdcaab98a922e11a3641369b4e54dc070**

Documento generado en 30/10/2023 03:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>